

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 135 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.****Ica, 12 de julio de 2021****VISTO:**

La carta N° 010-2021-KCMR-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 07 de mayo de 2021, presentada por la servidora Katheryn Cindy Montoya Ramírez; el informe social N° 026-2021-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 12 de mayo de 2021, el Informe N° 158-2021- GC-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2021 emitido por la Gerente Comercial, el Informe N° 335-2021- RRHH-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2021, emitido por el jefe de Recursos Humanos, con sus demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-20201-OTASS-CD. Del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Artículo 211° Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.





**...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°/35-2021-GG-EPS EMAPICA S.A**

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante una rueda de prensa, su director general ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima; tal como aparece en la página oficial de Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline--covid-19>.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante carta N° 010-2021-KCMR-EPS. EMAPICA S.A. del 07 de mayo de 2021, la trabajadora Katheryn Cindy Montoya Ramírez solicita cambio de modalidad de trabajo (de presencial a remoto) en razón a que se encuentra en estado de gestación, sustentando su pedido mediante certificados médicos que acreditan su estado de embarazo.

Que, mediante el informe emitidos por la jefa de Recursos Humanos informe N° 228-2021-RRHH-EPS-EMAPICA.S.A. De fecha 19 de mayo de 2021, se comunica que, la trabajadora en mención pasó examen médico en el tópico con la galena de la empresa Dra. Jiuliana Mantari Ventura, en el cual se confirma el estado de gestación, razón por la cual recomienda otorgar licencia con goce de haber con posterior compensación.

Que, mediante el informe N° 158-2021-GC-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por el Gerente Comercial informa que, la Jefatura de la Oficina de Cobranzas mediante Memorándum N° 283-2021-EPS.EMAPICA S.A. /GAF indica que es imposible realizar trabajo remoto en el puesto de Cajero Recaudador en el cual venía desempeñándose la aludida trabajadora Katheryn





...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°35-2021-GG-EPS EMAPICA S.A

Cindy Montoya Ramírez, ya que dicho trabajo es presencial en las ventanillas de Recaudación de la empresa; por lo cual resultaría imposible otorgar trabajo remoto a la trabajadora en mención.

Que, en ese contexto, cabe tener presente la Resolución de Gerencia General N° 182-2020-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de julio de 2020, donde se aprobó el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA EPS EMAPICA S.A., sustentado en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°017-2021-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de enero de 2021, se formalizo la aprobación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN LA EPS EMAPICA S.A., actualizado en concordancia a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2020,

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31051 "Ley que Amplía las Medidas de Protección Laboral para Mujeres Gestantes y Madres Lactantes en Casos de Emergencia Nacional Sanitaria" y modifica el artículo 1°. De la Ley 28048 - "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto" que señala lo siguiente en su único artículo: **Objeto de la Ley: "En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"** (negrita, subrayado y cursiva nuestro).

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.1) y 17.1) de los artículos 7° y 17°, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto en los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, así como exista en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en consecuencia, estando acreditada el estado de salud (gestación) de la trabajadora solicitante, con los certificados médicos adjuntos; con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguiente protección necesaria del desarrollo normal el periodo de su gestación, corresponde otorgarle licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°35-2021-GG-EPS EMAPICA S.A

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN POSTERIOR** a la trabajadora **Katheryn Cindy Montoya Ramírez**, por encontrarse inmersa en el grupo de riesgo por estado de gestación por el COVID 19, con eficacia anticipada a partir del 13 de mayo de 2021, hasta que pase nueva evaluación médica por el Médico Ocupacional de la EMPRESA EPS EMAPICA S.A.

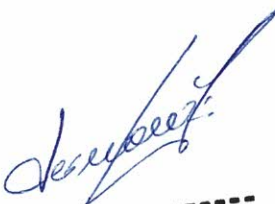
**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, coordine con el Médico Ocupacional de la Empresa, a fin de programar una evaluación médica a la trabajadora Katheryn Cindy Montoya Ramírez, con la finalidad de conocer su estado actual de salud, y dependiendo de sus resultados poder asignarle alguna función que no ponga en riesgo su estado de gestación.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la trabajadora katheryn Cindy Montoya Ramírez, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Asistente Social y demás instancias que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



  
-----  
Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.